

REF: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR DE MENOR CUANTIA  
RADICADO: 130014003010-2020-00-055-00  
DDTE: BANCO DE OCCIDENTE S.A.  
APOD: Dra. ARLENA HOYOS CAÑAVERA  
DDOS: JOSE ANTONIO LOPEZ CARDONA y PROYECTOS S.A.S.

SEÑOR JUEZ:

Doy cuenta a usted con el presente proceso, y el memorial de subrogación legal realizada por FONDO NACIONAL DE GARANTIAS, en donde se hizo un abono parcial de la obligación por la suma de \$22.415.974.oo. Igualmente le informo del memorial poder otorgado por el FONDO REGIONAL DE GARANTIAS DEL CARIBE COLOMBIANO S.A, al apoderado JAVIER MERIÑO MENDOZA. PROVEA.-

Cartagena, Julio 19 de 2022.



DIANA ALEXANDRA FLORES QUINTERO  
SECRETARIA

JUZGADO DECIMO CIVIL MUNICIPAL, Cartagena, Julio Diecinueve (19) de dos mil Diecinueve (2019).

Observa éste despacho judicial al revisar el memorial presentado por el apoderado del FONDO NACIONAL DE GARANTIA, demandante donde nos manifiesta que el BANCO DE OCCIDENTE S.A., recibió por parte del representado la suma de \$22.415.974.oo., para abonar parcialmente a la obligación contraída por las partes demandadas JOSE ANTONIO LOPEZ CARDONA y PROYECTOS S.A.S.y que por lo mismo el FONDO NACIONAL DE GARANTIAS, es el nuevo acreedor subrogatario por el valor cancelado a la parte demandante quien acepta que comparte proporcionalmente con el mismo, las garantías reales, personales o de cualquier tipo constituidas a su nombre y que por lo tanto renuncia expresamente a oponer el beneficio de preferencia consagrado en el artículo 1670 inciso 2º del Código Civil.

Lo anterior solicitud viene avalada por el memorial suscrito por la Doctora Martha Patricia Vásquez Rosado, en su calidad de representante legal de BANCO DE OCCIDENTE S.A., entidad demandante en el presente asunto, en el cual manifiesta que efectivamente su representado recibió del Fondo Nacional de Garantía la suma de \$22.415.974.oo, y que por lo mismo operó por ministerio de la ley una subrogación legal a favor de dicha entidad.

Por lo anterior solicita el apoderado del Fondo Nacional de Garantía reconocer a su representado, como nuevo acreedor subrogatario por la suma de \$22.415.974.oo, dentro del presente asunto.

Teniendo en cuenta lo anterior este despacho,

R E S U E L V E:

Acéptese la SUBROGACION LEGAL a favor del FONDO NACIONAL DE GARANTIAS S.A, hasta el monto de \$22.415.974.oo, mas sus intereses moratorios a la tasa legal permitida y las costas en todos sus derechos,

acciones, privilegios del acreedor original en contra de las partes demandadas JOSE ANTONIO LOPEZ CARDONA y PROYECTOS S.A.S., sus codeudores y/o avalistas o cualquier otro tercero obligado solidaria o subsidiariamente a la deuda de conformidad con los artículos 1666, 1668 numeral 3º y 1670 del Código Civil.

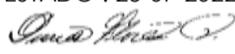
Reconózcase al Doctor JAVIER MARIÑO MENDOZA, como apoderado judicial del FONDO NACIONAL DE GARANTIAS S.A dentro del presente proceso en representación del porcentaje del crédito subrogado a esta entidad por ministerio de la ley de conformidad con lo establecido en los artículo 1666,1668 numeral 3º y 1670 inciso 1º del Código Civil.-

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE



RAMIRO ELISEO FLOREZ TORRES  
JUEZ

MDJ

<p><b>JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE CARTAGENA NOTIFICACIÓN POR ESTADO</b></p> <p>La anterior providencia se notifica por ESTADO N°100 AUTO DE FECHA FIJADO EN ESTADO : 25-07-2022</p> <p>LA SRIA. </p>
-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------